

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL Y PUNTOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA G.A.T. VERSION 4.0 – PLAN PILOTO”

El **CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA** en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y siguientes, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 del 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y la resolución No. 161 del 11 de septiembre del 2020; demás normas que le sean concordante, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 272 de la Constitución Política establece: “(...) *Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente (...)*”.

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que el artículo 268 Constitucional, determina que son atribuciones del Contralor General de la República, entre otras, las siguientes: (i) prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguir, revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

Que para desarrollar las disposiciones de los artículos de la Constitución Política 267, 268, 271 y 272 modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, se dictaron normas para la su correcta implementación a través del Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020.

Que el Título IX de Decreto No. 403 de 2020, establecía a partir del artículo 78, los ajustes al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, definiendo su Naturaleza, Competencia y Campo de Aplicación. Posteriormente dicho artículo fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-209 de 7 de junio de 2023 y en su defecto se dispone la reviviscencia de los artículos 99 a 104 de la Ley 42 de 1993 y del segundo párrafo del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011.

Que dentro de los trámites de auditoria adoptados por este organismo de control, uno de los procedimientos recurrentes se direcciona hacia la presentación de Planes de Mejoramiento, con el propósito de establecer mejoras en la prestación de la función pública y evitar el desgaste de las entidades de control y especialmente los determinados a través de la competencia del proceso fiscal.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL Y PUNTOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA G.A.T. VERSION 4.0 – PLAN PILOTO”

Que para ello es necesario establecer un procedimiento para la recepción y evaluación de los Planes de Mejoramiento suscritos por los Sujetos de Control y Puntos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira, con el fin de determinar el nivel cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se deben adelantar para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría Municipal de Pereira, en los diferentes ejercicios auditores.

Que la Contraloría Municipal de Pereira adoptó y adaptó la Guía Técnica de Auditoría en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI estableciendo las tipologías de auditorías estandarizadas por SINACOF, donde se instaura en los procedimientos de auditoría el seguimiento a los planes de mejoramiento.

Que el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 establece que la oficina de control interno "Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos."

Que el Decreto 648 de 2017, en el capítulo 3, Sistema Institucional y Nacional de Control Interno, artículo 16 que adicionó al capítulo 4 del título 21, parte 2, libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableció: "(...) Artículo 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quien haga sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: (...) i. De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías (...)"

Que el Seguimiento al Plan de Mejoramiento es una actividad permanente que le corresponde realizar a la entidad auditada, conforme al mecanismo que adopte internamente, en cumplimiento de la función administrativa que le compete. Las acciones de mejora propuestas por el sujeto de control y/o punto de control, no deben superar los seis (06) meses para su cumplimiento, contados a partir de la fecha de presentación del mencionado plan, por tanto, el seguimiento al Plan de Mejoramiento es una actividad permanente que corresponde realizar al sujeto de control, conforme al mecanismo que adopte internamente.

Que la Oficina de Control Interno del sujeto de control o quien haga sus veces en cumplimiento de las normas vigentes, específicamente en su rol de evaluación y seguimiento, realizaría la verificación y seguimiento del Plan de Mejoramiento, para determinar las acciones ejecutadas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes. Los respectivos soportes de cumplimiento de los planes de mejoramiento y su informe de seguimiento deberán ser cargados a través del SIA CONTRALORIAS FORMATO F22_CMP, de acuerdo a la Resolución vigente correspondiente a la Rendición de la Cuenta para los sujetos de control y puntos de control fiscal emitido por este ente de control.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL Y PUNTOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA G.A.T. VERSION 4.0 – PLAN PILOTO”

Que sin perjuicio de las posibles incidencias fiscales, penales o disciplinarias, es deber de la entidad suscribir por cada hallazgo, la correspondiente acción de mejora.

Que la Contraloría Municipal de Pereira realizará la evaluación del cumplimiento de los planes de mejoramiento a partir de los criterios de cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas, mediante la revisión de los soportes que evidencien los resultados. Teniendo en cuenta los dos criterios de evaluación, se asignará una ponderación, de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0 – Plan Piloto.

Que una acción o varias acciones se califican como cumplidas, cuando las actividades propuestas son desarrolladas en el tiempo establecido por el sujeto de control, independiente de su efectividad.

Que una acción o varias acciones se califican como efectivas cuando al implementarse en el tiempo establecido, eliminan la causa y transforman la condición del hallazgo, contribuyendo con el mejoramiento de los procesos del sujeto de control, subsanando y garantizando además que no se volverá a presentar. Por lo tanto, el cumplimiento del plan de mejoramiento es la oportunidad con que se desarrollan las acciones de mejora, más la transformación de la situación que dio origen al hallazgo y la prueba o evidencia que de esta efectividad se obtiene, cuando al evaluar nuevas muestras, se comprueba que la condición observada ya no se presenta.

Que atendiendo lo anterior, se adaptará y ajustará los lineamientos para la recepción y evaluación de los Planes de Mejoramiento presentados por los Sujetos de Control y Puntos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira, de conformidad con la Guía de Auditorías Territorial versión 4.0 – Plan Piloto.

Que en virtud de lo anterior, se tiene que los Planes de Mejoramiento que suscriban los sujetos de control y puntos de control con la Contraloría Municipal de Pereira a partir de la fecha de expedición de la presente resolución regirán bajo los lineamientos y parámetros aquí establecidos; como corolario, los planes de mejoramiento suscritos con anterioridad, se continuarán rigiendo por las resoluciones anteriores aplicables al caso concreto, en especial las resoluciones y normatividad vigentes al momento de la suscripción.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer un procedimiento para la recepción y evaluación de los Planes de Mejoramiento suscritos por los Sujetos de Control y Puntos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira de conformidad con la Guía de Auditorías Territorial versión 4.0 – Plan Piloto; con el fin de determinar el nivel de cumplimiento y efectividad de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL Y PUNTOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA G.A.T. VERSION 4.0 – PLAN PILOTO”

las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se deben adelantar por parte de los sujetos de control y puntos de control auditados, tendiente a subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría Municipal de Pereira, en los diferentes ejercicios auditores.

ARTÍCULO 2. Inicia con el diligenciamiento del Plan de Mejoramiento por parte del sujeto o punto de control, hasta la evaluación por parte del equipo auditor asignado por el Ente de Control.

ARTÍCULO 3. REMISIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO AL SUJETO DE CONTROL, Luego de realizado ejercicio de auditoria al sujeto o punto de control, junto con el Informe Final se remitirá un documento denominado “FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO”, con la descripción del hallazgo administrativo generado en dicho proceso auditor.

ARTÍCULO 4. RECEPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, El sujeto o punto de control diligencia el respectivo “Formato de Planes de Mejoramiento” y su recepción se hará a través del Aplicativo en línea SIA CONTRALORIAS, mediante el Formato F22_CMP.

Parágrafo: Los Planes de Mejoramiento que suscriban los sujetos de control y puntos de control con la Contraloría Municipal de Pereira a partir de la fecha de expedición de la presente resolución regirán bajo los lineamientos y parámetros aquí establecidos; como colofón, los planes de mejoramiento suscritos con anterioridad, se continuarán rigiendo por las resoluciones anteriores aplicables al caso concreto, en especial las resoluciones y normatividad vigentes al momento de la suscripción.

ARTÍCULO 5. TÉRMINOS DE RECEPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, Una vez socializado al sujeto o punto de control el Informe Final, este organismo de control habilitará una plantilla en el aplicativo SIA CONTRALORIAS, por un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES no prorrogables para que el sujeto de control cargue el Plan de Mejoramiento suscrito.

Agotado el término antes mencionado, el equipo auditor verificará en la plataforma el cargue o no del respectivo Plan de Mejoramiento. De no estar cargado se entenderá de NO suscrito y se procederá a notificar este evento a las oficinas de Control Interno Disciplinario y Control Interno o quien haga sus veces de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6. AJUSTES Y/O MODIFICACIONES, La administración pública o el Ente auditado son autónomos en los ajustes o modificaciones que determinen pertinentes sobre los planes de mejoramiento, por lo que serán responsables de su contenido y efectividad de los resultados en la evaluación final.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL Y PUNTOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA G.A.T. VERSION 4.0 – PLAN PILOTO”

Podrá el ente auditado, presentar solicitudes de ajuste y anotaciones al Plan de Mejoramiento inicialmente presentado vía electrónica, al correo Institucional de la Contraloría Municipal de Pereira: correo@contraloriapereira.gov.co., quienes justificarán las modificaciones que propongan. Una vez analizadas las mismas por parte de la Dirección Técnica de Auditorías y el equipo de trabajo respectivo, se comunicará mediante este mismo medio al sujeto de control, dando respuesta a la solicitud si se habilita o no la plantilla para los respectivos ajustes.

La Dirección Técnica de Auditorías compulsará copia de la respuesta del sujeto de control al área de Sistemas, para que efectúe la apertura de la plataforma y el sujeto de control realice únicamente los ajustes respectivos en un término de TRES (3) DÍAS HÁBILES. Estos ajustes serán verificados por el equipo auditor que habilitó la modificación de los mismos.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO, El Seguimiento al plan de mejoramiento es una actividad permanente que le corresponde realizar a la entidad auditada, conforme al mecanismo que adopte internamente.

Las acciones de mejora propuestas por el sujeto de control y/o punto de control, no deben superar los SEIS (06) MESES para su cumplimiento, contados a partir de la fecha de presentación del mencionado plan.

La Oficina de Control Interno del sujeto o punto de control o quien haga sus veces, en cumplimiento de las normas vigentes, específicamente en su rol de evaluación y seguimiento, realizará la verificación y seguimiento del Plan de Mejoramiento, para determinar las acciones ejecutadas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes.

Los respectivos soportes de cumplimiento de los planes de mejoramiento y su informe de seguimiento deberán ser cargados a través del SIA CONTRALORIAS FORMATO F22_CMP, de acuerdo a la Resolución vigente correspondiente a la Rendición de la Cuenta para los sujetos de control y puntos de control fiscal emitido por este ente de control fiscal.

ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN DE EQUIPO AUDITOR PARA LA REVISIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO, Mediante Memorando de Asignación de Auditoría o del ejercicio de control, se incluirá la revisión de los Planes de Mejoramiento, si hay lugar a ello.

La Contraloría Municipal de Pereira mediante el Procedimiento de Actuación especial de Fiscalización define las pautas para realizar ejercicios de control fiscal que traten únicamente sobre la evaluación y calificación de uno (01) o varios planes de mejoramiento.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL Y PUNTOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA G.A.T. VERSION 4.0 – PLAN PILOTO”

ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, El equipo auditor evaluará el nivel de cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento de acuerdo a los parámetros establecidos en el formato denominado “EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO” PT_06PF, establecido por parte de este ente de control fiscal.

La matriz de evaluación del Plan de Mejoramiento sólo permite ser calificada como **“CUMPLE” = 2** y **“NO CUMPLE” = 0** sin valores intermedios en las columnas de Cumplimiento y Efectividad.

El primer atributo de **“CUMPLIMIENTO”** debe estar acorde y preciso con el compromiso y la fecha suscrita por el responsable, que no debe superar los **SEIS (6) MESES** para ser implementado; y la **“EFECTIVIDAD”** debe estar asociada a la utilidad de la misma en la mejora y en que ésta no haya sido reiterativa.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, La Dirección Técnica de Auditorías, debe evaluar en el desarrollo de las auditorías, el cumplimiento (eficiencia) y la efectividad de las acciones de mejoras del Plan de Mejoramiento formuladas para subsanar los hallazgos detectados en informes de auditoría.

Se auditarán únicamente la acción con fecha final de ejecución, anterior a la fecha de inicio de la auditoría o aquellas reportadas como cumplidas antes de la fecha de terminación programada por el sujeto de control.

La evaluación del Plan de Mejoramiento se debe realizar a partir de la información rendida en el aplicativo SIA CONTRALORIAS por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en el sujeto de control, verificando en la fase de ejecución el cumplimiento y efectividad de las acciones, por lo tanto, se debe realizar de manera transversal a todos los procesos evaluados durante la auditoría.

Una acción o acciones se califican como efectivas cuando al implementarse, eliminan la causa y subsanan el hallazgo detectado por la Contraloría Municipal de Pereira y la prueba de esta efectividad se obtiene, cuando al auditar en la nueva muestra de auditoría se comprueba que las condiciones observadas ya no se presentan.

Se entiende que el Plan de Mejoramiento (muestra de acciones evaluadas) se incumple cuando las acciones efectivas no alcancen el **80%** del total de las acciones evaluadas. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones estipuladas en los artículos 99 a 104 de la Ley 42 de 1993 y del segundo párrafo del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011.

En el caso de encontrar acciones cuya calificación en la evaluación del factor de cumplimiento sea Cero “0”, se analizará por parte del equipo auditor, indistintamente de la valoración ponderada, la trascendencia o el impacto del incumplimiento de la acción de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL Y PUNTOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA G.A.T. VERSION 4.0 – PLAN PILOTO”

mejora en particular y según el riesgo generado o la continuidad de la incorrección detectada por el órgano de control, si amerita el traslado a proceso administrativo sancionatorio fiscal.

ARTÍCULO 11. TABLA CALIFICACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, Se calificará por parte del equipo auditor, el cumplimiento y efectividad de las acciones formuladas en los Planes de Mejoramiento de acuerdo al formato de evaluación adoptado por la Contraloría Municipal de Pereira.

Los resultados obtenidos se consolidan automáticamente en la siguiente tabla:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento		0,20	
Efectividad de las acciones		0,80	
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

Los Planes de Mejoramiento que suscriban los sujetos de control y puntos de control con la Contraloría Municipal de Pereira a partir de la fecha de expedición de la presente resolución regirán bajo los lineamientos y parámetros aquí establecidos; como consecuencia, los planes de mejoramiento suscritos con anterioridad, se continuarán rigiendo por las resoluciones anteriores aplicables al caso concreto, en especial las resoluciones y normatividad vigentes al momento de la suscripción.

ARTÍCULO 12. TRASLADO SANCIONATORIO, Sí la calificación total de este documento arroja un resultado inferior al 80%, será objeto de traslado a la Dirección de

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 209
DEL 04 DE JUNIO DEL 2024



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL Y PUNTOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA G.A.T. VERSION 4.0 – PLAN PILOTO”

Responsabilidad Fiscal, para que adelante el proceso administrativo sancionatorio fiscal respectivo a los presuntos responsables, de conformidad con los procedimientos, términos y competencias emanadas por esta Contraloría Municipal.

Las responsabilidades y sanciones están en primera instancia en cabeza del máximo responsable de la organización auditada y se hace extensiva a funcionarios responsables en orden de competencia de implementar acciones específicas.

ARTÍCULO 13. COMUNICAR, para que todo el personal de la Contraloría Municipal de Pereira, Sujetos de Control y Puntos de Control, conozcan el alcance y la aplicabilidad específica que este organismo de control le brindará a partir de la fecha al procedimiento que se desprende de la recepción, evaluación y alcance de los Planes de Mejoramiento que presentan los Sujetos de Control y Puntos de Control. Para ello el procedimiento y la presente Resolución deberán ser publicados y socializados a través de la INTRANET y la WEB de la Contraloría Municipal de Pereira, integrándolos al sistema documental y actualizando los formatos que componen el S.G.C.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los CUATRO (4) días del mes de JUNIO de 2024.


PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Contralor Municipal de Pereira

Revisó: JOHANA VANESSA BEDOYA PUERTA – Jefe Oficina Asesora 

Revisó: CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE – Directora Técnica de Auditorías 

Revisó: CARLOS ANDRÉS TRUJILLO PIEDRAHITA – Subcontralor Municipal 

Proyectó: CHRISTIAN ANDRES VELA TREJOS – Abogado, Contratista 